ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021 DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE CHIRIGUANA, CESAR
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.
RESPONSABLE:	GINA MILAGROS GARCIA JARAMILLO Secretaria de Planeación Municipal
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE CONSULTORÍA.
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO EL CARMEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR.
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($313.890.309,00)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 1º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Municipio de Chiriguana; es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establecida así: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5o de la Ley 142 de 1994, corresponde al municipio *asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al municipio*.

Que el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, estableció que es deber de los municipios y distritos asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en áreas urbanas de difícil gestión y zonas rurales, implementando

soluciones alternativas, colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con la política de esquemas diferenciales reglamentada por el Gobierno nacional.

Que el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 creó los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, los cuales acorde con el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, vigente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, deberán tener en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y de las personas prestadoras de los servicios públicos, así como la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua en y Saneamiento (PDA) como *"un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios"*.

Que el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1077 de 2015 define el Plan de Aseguramiento de la Prestación como el *"documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios"*.

Que el municipio de Chiriguana, presenta una problemática recurrente asociada a la ocurrencia de inundaciones en diferentes sectores del área urbana, siendo el barrio *El Carmen*, uno de los más afectados. Esta situación se origina principalmente por las deficiencias en los sistemas de drenaje pluvial, la limitada capacidad hidráulica para la conducción de aguas lluvias y la ausencia de infraestructura adecuada para el manejo de escorrentías superficiales.

Que esta problemática se ha intensificado debido a factores como la baja inversión histórica en obras de mitigación del riesgo hídrico, la falta de planificación territorial con enfoque en drenaje urbano y la inexistencia de estudios técnicos actualizados que permitan estructurar soluciones integrales. Como consecuencia, se presentan encharcamientos prolongados, desbordamientos de aguas lluvias y deterioro progresivo de la infraestructura vial y de las viviendas.

Que el sistema de captación y conducción presenta riesgos estructurales asociados a procesos de socavación y deterioro de compuertas, mientras que las unidades de tratamiento evidencian desgaste significativo en sedimentadores, floculadores, filtros y sistemas de dosificación química, comprometiendo la continuidad, confiabilidad y sostenibilidad del servicio público domiciliario de acueducto.

Que tal situación genera afectaciones directas en la calidad de vida de la población, impactando la movilidad, el acceso a servicios básicos, la salubridad pública y la seguridad de los habitantes. Asimismo, incrementan la vulnerabilidad del territorio frente a eventos climáticos, especialmente en temporadas de lluvias intensas, lo cual representa un riesgo constante para la integridad física y patrimonial de la comunidad.

Que las limitaciones en la infraestructura existente para el manejo de las aguas pluviales, presenta deficiencias en los sistemas de drenaje urbano y una baja capacidad institucional para la gestión integral del recurso hídrico. Estas condiciones han generado eventos recurrentes de inundación que afectan tanto sectores urbanos como rurales, impactando negativamente la infraestructura vial, las viviendas, la movilidad y las condiciones de salubridad de la población.

Que la gestión del riesgo de desastres y el mejoramiento de los servicios públicos, especialmente en lo relacionado con drenaje pluvial y saneamiento básico, constituyen una prioridad estratégica

para el territorio. En este sentido, se reconoce la necesidad de avanzar en la formulación de proyectos estructurados que permitan mitigar los efectos de las inundaciones mediante intervenciones técnicas sostenibles y planificadas.

Que la falta de disponibilidad de estudios técnicos especializados, limitan la adecuada identificación de las condiciones hidrológicas e hidráulicas del territorio, así como la definición de soluciones eficientes y viables desde el punto de vista técnico, económico y ambiental. Esta situación restringe la posibilidad de gestionar recursos de inversión y ejecutar obras que contribuyan a la reducción del riesgo.

Que producto de un análisis técnico por parte de la administración municipal, se evidencia que no existen estudios, diseños hidráulicos ni levantamientos topográficos actualizados provenientes de administraciones anteriores que permitan estructurar un proyecto de inversión para mitigar las inundaciones. Esta ausencia de información limita la capacidad de la administración para gestionar recursos ante entidades de cofinanciación, avanzar hacia obras definitivas y mejorar la resiliencia del territorio frente a eventos de precipitación en las épocas invernales.

Que por todo lo anteriormente expuesto, es de interés para la entidad municipal, contar con un Consultor que logre adelantar los estudios y diseños hidráulicos e ingeniería en fase III, que permitan estructurar de manera integral una solución al problema de inundaciones en el barrio El Carmen y sectores de influencia; teniendo como fin la buena prestación del servicio a la comunidad y como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo *2025-2027 "CHIRIGUANA ES DE TODOS"*, utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de iniciativas que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia y apuntando al programa de agua potable y saneamiento para todos. Por lo que se elaboró el proyecto denominado "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO EL CARMEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR", que permita fortalecer las intervenciones en infraestructura, saneamiento básico, drenaje urbano y ordenamiento territorial, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población y reducir los riesgos asociados a la deficiencia de los sistemas de manejo de aguas lluvias.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para la contratación, la ley 80 de 1993 estipula en el párrafo 1º del numeral 2º del artículo 32, que *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."*, por lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea ejecutado a través de asesorías técnicas especializadas para lograr definir soluciones hidráulicas, estructurales, sanitarias y electromecánicas ajustadas al RAS 2017 y en el marco de la legislación vigente.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO EL CARMEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR.

ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance, estructurar técnica y metodológicamente, los estudios y diseños de ingeniería del Sistema de drenaje pluvial como elementos necesarios para la mitigación de inundaciones en el Barrio El Carmen del municipio de Chiriguaná.

Mediante los siguientes objetivos:

- ✓ Realizar el levantamiento topográfico, hidrológico e hidráulico necesario para caracterizar las condiciones actuales del drenaje pluvial en el barrio El Carmen.

- ✓ Desarrollar los estudios de diseño técnico que permitan definir alternativas de solución para

la mitigación de inundaciones y el manejo adecuado de escorrentías en el sector.

- ✓ Establecer las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos y demás documentos requeridos para la estructuración integral del proyecto de mitigación de inundaciones en el barrio El Carmen.

- ✓ Contribuir a la planificación territorial y al mejoramiento futuro de la infraestructura urbana mediante la estructuración de soluciones técnicas para el manejo adecuado de aguas lluvias.

Para la realización de las actividades debe contarse con el equipo y/o personal profesional y técnico necesario. De igual forma el consultor se compromete a cumplir con todas las prestaciones sociales de sus empleados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El desarrollo de la alternativa consiste en la ejecución directa de estudios hidrológicos, hidráulicos, topográficos, geotécnicos y de diseño; asi:

- ➢ La intervención comprende Entregar al municipio de Chiriguaná, los estudios hidrológicos, hidráulicos, topográficos y de diseño necesarios para estructurar una solución técnica integral para el sistema de drenaje pluvial del barrio El Carmen, orientada a la mitigación de inundaciones.

- ➢ Generar los insumos técnicos, planos, memorias, modelos hidráulicos y especificaciones requeridas para la formulación del proyecto de inversión en infraestructura de drenaje pluvial conforme a los lineamientos del DNP y del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027.

ENTREGABLES DE LA ALTERNATIVA.

1. TOPOGRAFIA.

1.1. topografia del lote: georreferenciado, curvas de nivel, altimetrías, incluye: todos los componentes necesarios para la debida ejecución de obra.

1. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS.

1.1. Levantamiento topográfico.

1.1.1. Georreferenciación del área del proyecto (Sistema Magna–SIRGAS).
1.1.2. Curvas de nivel cada 0.20 m – 0.50 m según requerimiento técnico.
1.1.3. Planimetría y altimetría completa del corredor vial y zonas de intervención.
1.1.4. Delimitación de linderos, mojones y puntos fijos.
1.1.5. Entrega de planos en formatos DWG, SHP, DXF y PDF.
1.1.6. Memoria técnica explicativa del levantamiento.

2. DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS (APLICA SOLO PARA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO)

2.1. Planos arquitectónicos.

2.1.1. Plantas arquitectónicas.

2.2. Representación arquitectónica

2.2.1. Fachadas frontales, posterior y laterales.
2.2.2. Cortes transversales y longitudinales.
2.2.3. Detalles constructivos (nodos, uniones, acabados).
2.2.4. Render fotorrealista en 3D (mínimo 8 vistas).
2.2.5. Video recorrido (si la administración lo solicita).

2.3. Documentos técnicos

2.3.1. Especificaciones técnicas.
2.3.2. Cuadro de áreas.
2.3.3. Memoria descriptiva del diseño.

3. DISEÑOS ESTRUCTURALES

3.1. Memorias de cálculo estructural.

3.1.1. Modelación estructural (SAP2000, ETABS o equivalente).
3.1.2. Cargas vivas, muertas y combinaciones NSR-10.
3.1.3. Condiciones de cimentación con base en la geotecnia.

3.2. Planos estructurales
3.2.1. Planta de cimentación.
3.2.2. Estructura de Canal.
3.2.3. Despiece de acero.

3.3. Listados técnicos
3.3.1. Cantidades de acero (varilla, mallas).
3.3.2. Especificaciones estructurales.
3.3.3. Detalles constructivos estructurales.

4. DISEÑOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS Y DRENAJE

4.1. Sistema de drenaje pluvial.

4.1.1. Memoria hidrológica (HEC–HMS).
4.1.2. Memoria hidráulica (HEC–RAS si aplica).
4.1.3. Diseño de cunetas, canales, sumideros y tuberías.
4.1.4. Diseño de estructuras de captación y descarga.
4.1.5. Detalles constructivos y especificaciones.

4.2. Documentos técnicos.

4.2.1. Cantidades.
4.2.2. Especificaciones técnicas.
4.2.3. Detalles constructivos de cada sistema.

5. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN OBRA

5.1. Programa general de seguridad.

5.1.1. Metodología preventiva para la ejecución del proyecto.
5.1.2. Identificación de peligros (IPER).
5.1.3. Matriz de controles.

5.2. Normativa.

5.2.1. Resolución 0312 de 2019.
5.2.2. Decreto 1072 de 2015.

6. ESTUDIOS AMBIENTALES

6.1. Plan de Manejo Ambiental – PMA.

6.1.1. Medidas de prevención, mitigación y compensación.

6.2. Normativa y trámites.

6.2.1. Concepto de necesidad de licencia ambiental.
6.2.2. Trámites y oficios necesarios ante autoridad ambiental.

7. PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES

7.1. Presupuesto general.

7.1.1. Costos directos.
7.1.2. Costos indirectos.
7.1.3. AIU.
7.1.4. Imprevistos.

7.2. Análisis de Precios Unitarios – APU

7.2.1. Insumos, rendimientos, equipos y mano de obra.

7.3. Especificaciones técnicas.

7.3.1. Especificaciones por capítulo.

7.4. Memorias de cantidades.

7.4.1. Cantidades verificadas por ítem (m^3, m^2, und, kg).

8. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS

El estudio de suelo a ejecutar deberá dar cumplimiento a la normativa registrada y descrita para este tipo de infraestructura.
Un estudio de suelos permite dar a conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas de profundidad, así́ como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación al peso que va a soportar.
Esta investigación que hace parte de la ingeniería civil es clave en la realización de una obra para determinar si el terreno es apto para llevar a cabo la construcción de un inmueble u otro tipo de intervención.
Bajo los criterios básicos establecidos en las normas nsr-10 se elaboran los estudios geotécnicos que comprenden la investigación del subsuelo, los análisis de la información y las recomendaciones para el diseño y la construcción de excavaciones, estructuras de contención y cimentaciones de las infraestructuras hidráulica.

9. PLANIFICACIÓN CONSTRUCTIVA

9.1. Programación de obra.

9.1.1. Cronograma general (Gantt).
9.1.2. Ruta crítica (CPM).

9.2. Flujo financiero

9.2.1. Proyección mensual de inversión.
9.2.2. Curva “S” programada.

La generación y disponibilidad de estos estudios y diseños técnicos, se convierte en una herramienta orientada a la estructuración de proyectos de inversión en obras para la mitigación de inundaciones, que incluyen la caracterización hidrológica e hidráulica del territorio, la modelación del sistema de drenaje pluvial, la definición de alternativas de solución técnica, el fortalecimiento de la capacidad institucional para la formulación de proyectos y la mejora en la toma de decisiones para la gestión del riesgo y el ordenamiento territorial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Con relación con la demanda de los servicios e información recopila en el estudio del sector y en las diferentes cámaras de comercio los bienes,

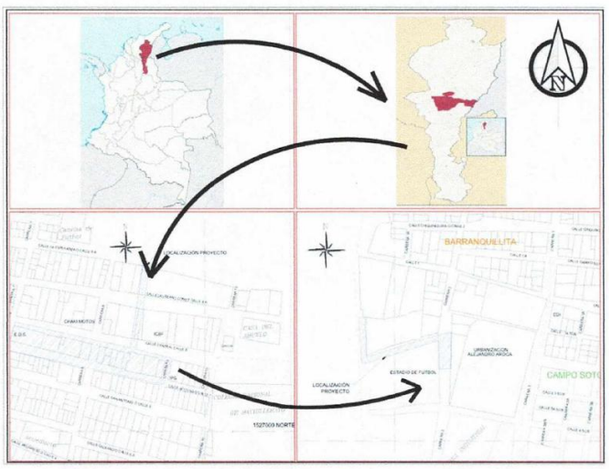
obras y servicios que se requieren están identificados con los siguientes códigos UNSPSC**:**

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
771017	Servicios de asesoría ambiental
801015	Servicio de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811215	Análisis Económico
811315	Metodología y Análisis
831015	Servicio de acueducto y alcantarillado
841116	Servicios de auditoría

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **Tres (3) Meses,** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se proyecta ejecutar en la zona urbana del Municipio de Chiriguana – Cesar; según Coordenadas: *9°21'39" N 73°35'58 W*.

Localización Geográfica del Municipio de Chiruguana – Cesar.





EL CESAR EN COLOMBIA



Ilustración 1. Ubicación geográfica del municipio de Chiruguana, Cesar

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la **Secretaria de Obras del Municipio de Chiriguana** o por quien este designe de manera escrita. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN: El contrato de servicios a desarrollar No incluye diseño y/o estudios relacionados con construcción de obras.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: Para la ejecución de la Consultoría, es necesario que el contratista brinde información, el esquema y la planificación de las actividades a desarrollar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME*. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

En razón a la cuantía se establece que el presente proceso **SI** seria susceptible de limitación a Mipyme, dado que el umbral determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar a Mipyme en la vigencia 2026 es de ***$511.708.497***. y el presupuesto estimado no sobrepasa dicho umbral.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio de Chiriguana y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato
5. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de los productos, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante la Alcaldía Municipal de Chiriguana y la hoja de vida del reemplazante, la entidad aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.
6. Deberá entregar todos los productos esperados de la presente consultoría, de conformidad a lo aquí establecido y a lo dispuesto en las condiciones técnicas y al presupuesto oficial.
7. Elaborar y presentar al supervisor los informes mensuales de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la consultoría.
10. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
11. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la consultoría.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del consultor del contrato, todo dentro de lo pertinente a las normas que regulan el tema.
13. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el consultor le haga respecto a la ejecución del contrato de consultoría.
14. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
15. Presentar su cuenta de cobro o factura de venta respecto del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
17. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del contrato de consultoría.
18. Entregar los informes correspondientes de la ejecución del contrato con cada acta parcial y vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.
19. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato.
20. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA:

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA – CESAR, se obliga para con el consultor a lo siguiente:

1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2) Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento y en el futuro Contrato.
3) Destinar la correspondiente partida de Registro Presupuestal previo a la iniciación del contrato.
4) Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Requerir al Consultor para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Consultor para la ejecución de contrato.
7) Resolver las peticiones presentadas por el Consultor en los términos consagrados por la Ley.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Numeral 2º Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995: CONTRATO DE CONSULTORÍA: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los **estudios** necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **estudios de diagnóstico**, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

Atendiendo a que los servicios a prestarse son de Carácter de Asesorías Técnicas Especializadas y Estudios de Diagnostico, se suscribirá con la firma Consultora seleccionada, un ***Contrato de Consultoría***.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al presente proceso de selección, en particular, le son aplicables el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia, en especial al Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: *La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Merito, la Contratación Directa y la mínima cuantía*.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el **primero** relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el **segundo** regido por el factor cuantía.

Así que en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien

a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el objeto de la contratación que es la: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO EL CARMEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR, en consecuencia se adelantara por la modalidad de ***CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO***, preceptuado en el numeral 3º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; Y demás decretos reglamentarios.
b) Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.
c) El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.
d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.
e) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
f) Los estudios y documentos previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales que la rigen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte del **Consultor**, El Municipio de Chiriguana**,** calculó el costo de los servicios requeridos teniendo en cuenta rubros y/o ítems tales como los montos en "personas/tiempo", Factor Multiplicador, soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, desplazamientos y los gastos de administración, deducciones e IVA, además del estudio de mercado realizado y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que para la suscripción del contrato se estimo una suma de ***TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($313.890.309,00)*****,** valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de 10 de junio de 2026, con fuente de financiación del SPGR, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

El Municipio de Chiriguana, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: la remuneración del personal del consultor, que puede incluir sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos; gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor; administración, deducciones, utilidades del consultor

y gastos contingentes.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1) El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará mediante actas de costos en mensualidades vencidas o en días proporcionales al fin de mes, de conformidad con el programa general de trabajo presentado por el consultor, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de los informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El Municipio de Chiriguana, hará los diversos pagos al consultor previa retenciones a que haya lugar y/o amortización del anticipo en un porcentaje igual al entregado, si es del caso; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del Municipio pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente de la entidad municipal, las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el SUPERVISOR.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el consultor y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Informe detallado de las actividades
4) Certificación por parte del supervisor del contrato
5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del consultor.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chiriguana, por cualquier eventualidad a la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El consultor deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PACTO DE ANTICIPO. El Municipio de Chiriguana, en virtud del presente proceso de Contratación entregará al Consultor un pacto de Anticipo, correspondiente al *Treinta y Cinco por ciento (35%)* del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro del anticipo.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte del Municipio de Chiruguana el correspondiente Registro Presupuestal.
c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del municipio de Chiriguana.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo y este sea aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio de Chiriguana.
e) Que se presente la certificación de cuenta bancaria, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio de este no estará supeditado a la entrega del anticipo.

El anticipo entregado al Consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Consultor deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y hacer seguimiento so pena de imposición de multa por parte del municipio de Chiriguana y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión en caso de no ser utilizado para el fin estimado.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta según formato, suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe

anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, o Sanitario, o Ambiental y sanitario, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil, o Sanitario, o Ambiental y sanitario, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

b) **Copia de la cédula de ciudadanía** del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) **Certificado de existencia y representación legal.** en caso de ser persona jurídica, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas y renovado para la vigencia 2026.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una **PERSONA NATURAL**, adjuntará con su oferta:
Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado para la vigencia 2026 y acreditar que posee título como ingeniero civil, Sanitario, Ambiental o Ambiental y sanitario.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la

inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d) **Vigencia de la propuesta.** La propuesta debe estar vigente por el término no menor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. En todo caso, la propuesta, se adjuntará documento que manifiesta que la propuesta estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

e) **Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección con información vigente del año 2025 según sea el caso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

f) **Registro Único Tributario** de la DIAN (RUT).

g) Certificado de antecedentes **disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

h) Certificado del **Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

i) Certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, vigente a la fecha de presentación de oferta.

j) Certificado del Reporte por **Delitos Sexuales de la Policía Nacional**, se debe aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para representantes de las personas jurídicas y representantes de las estructuras plurales o persona natural.

k) **Certificacion de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Formato).** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante una certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o por su representante legal.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuvieren obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1990 de 2016, la entidad exigirá el respectivo pago, por lo tanto incluirán junto con la certificación, la planilla debidamente pagada del citado mes y el número empleados vinculados al sistema; para quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio le es aplicable lo enunciado en el párrafo anterior, y la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida o las certificaciones de afiliaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso. Los proponentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado, según corresponda. Cuando se trate de *Consorcios o Uniones Temporales*, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

l) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en *Anexo*, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE CHIRIGUANA** NIT. 800.096.585-0
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	**TRES (3) MESES**, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, discapacidad y de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, discapacidad y de MiPymes en el sistema de compras públicas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de Chiriguana podrá devolver la garantía de seriedad de las propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto en caso de ser solicitada.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, podrá ser devueltos a todos los proponentes en caso

de solicitud. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de Chiriguana, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de Chiriguana podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
  - ✓ Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
  - ✓ Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
  - ✓ Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
  - ✓ Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

n) Condiciones de aptitud legal requeridas para **proponentes plurales** (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la

conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de Chiriguana emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio de Chiriguana dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

CAPACIDAD DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, además de consignar en el Formato No.03 de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Se deberá acreditar la experiencia, con Dos (02) copias de contratos de CONSULTORÍA ejercidas y en cuyo objeto contractual se determine la intervención a actividades *relacionadas con estudios y diseños para la optimización de los sistemas de alcantarillado pluvial o alcantarillado sanitario,* que estén terminados y cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 50% del valor oficial estimado del presente proceso de Selección expresados en SMMLV.
2. Los contratos aportados deberán estar relacionado en el Registro Único de Proponentes y que dentro de sus actividades se encuentre identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
771017	Servicios de asesoría ambiental
801015	Servicio de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811215	Análisis Económico
811315	Metodología y Análisis
831015	Servicio de acueducto y alcantarillado
841116	Servicios de auditoría

Lo anterior tiene como único fin verificar la experiencia específica, con relación a todas las actividades que se llevaran a cabo dentro de la ejecución del contrato.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

a) *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
b) *Dirección y teléfono y/o correo electrónico del contratante.*
c) *Número y Objeto del contrato.*
d) *Fecha de inicio.*
e) *Fecha de terminación.*
f) *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
g) *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio.*
h) Especificar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación acreditada en la experiencia aportada.

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo contenido en el Pliego de Condiciones, en el cual deberá consignar toda la información solicitada. (En caso de que Aplique).

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica por lo que se requiere presentar la composición accionaria debidamente registrada en la cámara de comercio correspondiente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Para acreditar su experiencia, deberá diligenciar el formato, que será suscrito por el Proponente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador designado para este proceso por parte del Municipio de Chiriguana, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el Municipio de Chiriguana considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo de “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal, esta deberá acreditar la experiencia contractual exigida, con el número de contratos que se señala en este ítem.

NOTA: De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 – 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, discapacidad y mipymes en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas variar los ítems 1 y 2 en un 50% menos a las condiciones requeridas en el presente numeral.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE.

1. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

Es necesario contar con un personal mínimo idóneo que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales que se asumirán por parte del proponente. Del equipo de trabajo mínimo se verificará como requisito habilitante del personal propuesto para los siguientes cargos:

CARGO	%	PERFIL Y EXPERIENCIA
Director de Consultoría – Etapa de Diseño: (1)	50%	**Experiencia General:** Ingeniero civil o sanitario o ambiental y sanitario con postgrado o especialización en áreas afines a la estructuración de proyectos, planificación, gerencia o Recursos Hídricos o Servicios Públicos Domiciliarios, con mínimo Quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y registro en el COPNIA. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como Director o Coordinador o Gerente de Consultoría o Contratista en Un (1) contrato1, cuyo objeto haya consistido en *estudios y diseños para la optimización de los sistemas de acueducto o de abastecimiento de agua potable y/o Alcantarillado Sanitario o Pluvial*.
Profesional Hidráulico (Diseñador Hidráulico) (1)	100%	**Experiencia General:** Ingeniero civil o sanitario o ambiental y sanitario con postgrado o especialización en áreas afines a la hidráulica con mínimo Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y registro en el COPNIA **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como profesional de apoyo o Especialista Hidraulico en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en *estudios y diseños para la optimización de los sistemas de acueducto o de abastecimiento de agua potable y/o Alcantarillado Sanitario o Pluvial*.
Profesional Estructural (Diseñador de Estructuras) (1)	30%	**Experiencia General:** Ingeniero civil o sanitario o ambiental y sanitario con postgrado o especialización en áreas afines a estructuras, con mínimo Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y registro en el COPNIA **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como profesional de apoyo o Especialista Estructural en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en *estudios y diseños para la optimización de los sistemas de acueducto o de abastecimiento de agua potable y/o Alcantarillado Sanitario o Pluvial*.
Profesional Geotecnia (Diseñador Geotecnia) (1)	30%	**Experiencia General:** Ingeniero civil o sanitario o ambiental y sanitario con postgrado o especialización en áreas afines a la Geotecnia, o Profesional en Geotecnia con mínimo Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y registro en el COPNIA. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como profesional en Geotecnia en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en *estudios y diseños para la optimización de los*

		sistemas de acueducto o de abastecimiento de agua potable y/o Alcantarillado Sanitario o Pluvial.
Ingeniero Catastral (1)	50%	**Experiencia General:** Ingeniero Catastral, o Geodesia, o Topografo, con mínimo Cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la matricula profesional de su respectivo consejo profesional, si aplica. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como profesional geodesico o catastral en mínimo Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en *estudios y diseños para la optimización de los sistemas de acueducto o de abastecimiento de agua potable y/o Alcantarillado Sanitario o Pluvial*.

La formación y experiencia del personal ofertado se debe soportar anexando los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta o matricula profesional de los profesionales propuestos y Certificado de vigencia de matrícula profesional (Si Aplica).
- Diplomas de grado y Certificados de estudios
- Carta de compromiso profesional.
- Certificados de experiencia.

Cuando se presente error o confusión en la identificación del personal postulado, se entenderá que el candidato propuesto es aquel del cual se presente copia de la cedula de ciudadanía o copia de certificado de vigencia de matrícula profesional o diploma.

El comité evaluador emitirá evaluación en término de **NO HABILITADO** cuando algunos de los profesionales ofrecidos acrediten condiciones de formación y experiencia menores que las exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Especifica

La información relativa a experiencia específica relacionada debe ser soportada mediante presentación de la certificación de experiencia.

La documentación presentada deberá permitir verificar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (Objeto del contrato.)
- Identificación de la empresa constructora o entidad contratante del proyecto.
- Cargo desempeñado.
- valor del proyecto (cuando se pida valor)
- Fecha de inicio y terminación del proyecto.

Se entiende por experiencia específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido.

Para la validación de la documentación presentada el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No serán tenidas en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto o alguno de sus empleados, es decir, las auto- certificaciones.
2. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
3. El Municipio de Chiriguana podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

4. Las condiciones y calidades del personal presentado por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
5. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
6. En el evento en que una persona sea ofrecida por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la ENTIDAD.
7. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá contar con todas las prestaciones sociales de Ley y cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el correcto desempeño de las actividades a contratar, sin que adquieran ningún vínculo laboral con la Entidad.

ACEPTACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Incluir dentro de su oferta, la aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según Anexo, con el fin de cumplir con los condicionamientos de la prestación del servicio y debe ser dirigido a la Alcaldía del Municipio de Chiriguana y Referenciar el proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Alcaldía del Municipio de Chiriguana, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento, con corte a 31 de diciembre de 2025, según sea el caso y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, esta este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2,5	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,70	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00 o Indeterminado	
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / ∑ Activos	Mayor o igual 0,04	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 – 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, discapacidad y mipymes en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas **una variación del 15%** de acuerdo con los índices correspondientes establecidos en la tabla anterior.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Para el caso de propuestas presentadas en la modalidad de consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán en forma conjunta para el consorcio o Unión temporal conforme a la formula determinada en este aparte, quien deberá cumplir con la totalidad de los mismos, de lo contrario la propuesta será NO HABILITADA.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos

en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del Concurso de Méritos. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad del proponente y de su equipo de trabajo, además de los incentivos en la contratación estatal, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
FACTOR CALIDAD	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	44,75	78,75
	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.	34	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20
INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25	0,25
TOTAL			**1.000**

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje

1. Experiencia Calificable del proponente (Hasta 44,75 Puntos)

La experiencia específica será calificada por parte de los proponentes de la siguiente manera:

Experiencia de Contratos Acreditados: Se evidencie valor adicional sobre el requisito habilitante.	**PUNTAJE**
Superior al 50% hasta 80% del Presupuesto oficial expresados en SMMLV de los contratos aportados como habilitante que este	20

relacionado o incluya actividades acordes al estudio o diseños de sistemas de tratamientos de agua potable o agua residual.	
Superior al 80% hasta 100% del Presupuesto oficial expresados en SMMLV de los contratos aportados como habilitante que este relacionado o incluya actividades acordes al estudio o diseños de sistemas de tratamientos de agua potable o agua residual.	30
Superior al 100% hasta 120% del Presupuesto oficial expresados en SMMLV de los contratos aportados como habilitante que este relacionado o incluya actividades acordes al estudio o diseños de sistemas de tratamientos de agua potable o agua residual.	44,75

Además de lo ya establecido en el presente ítem, la experiencia aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato y concordante con el reportado en el RUP.
b) Esten debidamente registrados en el RUP, vigente y en firme y cumplir con los códigos del clasificador, exigidos en la condición habilitante del presente proceso.

2. Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo

A. Director de Consultoría – Etapa de Diseño (Hasta 12 Puntos)

Por su experiencia adicional a la solicitada, el municipio de Chiriguana asignará puntaje hasta un máximo de 12 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Dos (2) contratos adicionales al exigido en la experiencia específica habilitante para el director de Consultoría – Etapa de Diseño.	12
Si Aporta menos de los requeridos o no aporta.	0
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**12**

B. Profesional Hidráulico (Diseñador Hidráulico). (Hasta 11 Puntos)

Por su experiencia adicional a la solicitada, el municipio de Chiriguana asignará puntaje hasta un máximo de 11 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Dos (2) contratos adicionales al exigido en la experiencia específica habilitante para el Profesional Hidraulico.	11
Si Aporta menos de los requeridos o no aporta.	0
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**11**

C. Profesional Estructural (Diseñador de Estructuras). (Hasta 11 Puntos)

Por su experiencia adicional a la solicitada, el municipio de Chiriguana asignará puntaje hasta un máximo de 11 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Dos (2) contratos adicionales al exigido en la experiencia específica habilitante para el Profesional de estructuras.	11
Si Aporta menos de los requeridos o no aporta.	0
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**11**

3. Factor Apoyo A La Industria Nacional – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos

aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato correspondiente.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el

exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. Factor Trabajadores Con Discapacidad. (Hasta 1 Puntos).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará Un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad

que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (Hasta 0,25 Puntos).

Para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6. SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si la Alcaldía de Chiriguana, llegaré a estimar al momento de adjudicar que el precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que la Alcaldía de Chiriguana, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 6.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Alcaldía de Chiriguana, procederá a adjudicarle al oferente que obtuvo el segundo lugar en puntaje, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020.

	De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: ● **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 ● allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. ● Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: ● **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma,

	lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Una vez surtido el termino de traslado del informe de evaluación, se procederá por parte del comité evaluador a la revisión de la propuesta económica y su consistencia con la oferta técnica y se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

a. Una vez concluida el termino de traslado de la evaluación, la entidad, mediante acta, de acuerdo con el orden de calificación de las propuestas.
b. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación, la entidad procederá a verificar el contenido de la propuesta económica del proponente.
c. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad

la coherencia y consistencia entre:
(i) La necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta;
(ii) La consultoría y el precio ofrecidos; y
(iii) El precio ofrecido, sea acorde y no sobrepasar la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación.

d. Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá con el siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
e. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá con el siguiente orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
f. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.
g. La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7º, Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El consultor debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Chiriguana – Cesar, y tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con

vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El consultor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El consultor se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Chiriguana dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio de Chiriguana, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio de Chiriguana por el pago de todas las sumas que sean exigibles al consultor, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del consultor mantener indemne a la Alcaldía del Municipio de Chiriguana, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados en el desarrollo del contrato objeto de la presente convocatoria.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales *no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación* y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de los bienes y servicios a contratar, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. De conformidad con el anexo del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Los municipios

que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	> $1.147.016.154	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	> $1.147.016.154	No	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	> $1.147.016.154	Si	No
COREA		No	N/A	N/A	No
COSTA RICA		Si	>$2.030.722.904	No	No
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	> $1.071.354.018	No	No
MÉXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con El Salvador y Guatemala)		Si	Desde la menor cuantía de la entidad	Si	Si
UNIÓN EUROPEA		No	N/A	N/A	No
ISRAEL		No	N/A	N/A	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	> $1.071.354.018	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		Si	> 0	Si	Si

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección **SI** se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a la cuantía de algunos acuerdos comerciales, pero es susceptible de excepciones por ser aplicable **la excepción del tope para la limitación a Mipyme en el presente proceso**. De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

(COPIA ORIGINAL FIRMADA)
GINA MILAGROS GARCIA JARAMILLO
Secretaria de Planeacion Municipal